



Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00252-00
Demandante	Luz Arnedo Patrón González
Demandado	Nación-Ministerio de Educación-Fomag y otro
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	051

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 09 de octubre de 2020¹, resolvió confirmar la sentencia del 05 de julio de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 09 de octubre de 2020, que confirmó la sentencia del 05 de julio de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

¹ Documento 13001333300520170025200 cuaderno 2 páginas 52 y ss.

² Documento 13001333300520170025200 cuaderno 3, página 64 y ss.





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f516853b2e79e913e1178baf61eaa5a36639c2279afdbbd60db0e121aa73b11

Documento generado en 23/02/2022 07:13:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25814-8